

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1324 —Excmo. Sr.— Con esta fecha digo á los Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial, lo que sigue: —Excmos. Sres.— Con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 28 de Junio último y Real orden de 15 de Septiembre siguiente; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reíno, ha tenido á bien disponer que el 15 del corriente se verifique el sorteo de amortización de Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, Serie B, á cuyo efecto serán encantradas 1.000 bolas representativas de los títulos números 1 al 100.000 ambos inclusive, y se extraerán tres correspondientes en centenas completas á las 300 obligaciones que en 1.º de Febrero de 1898 deben ser recogidas.—De Real orden lo trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Señor Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 2 de Enero de 1898.

Cumplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

Secretaría

Negociado de Gracia y Justicia.

Hallándose vacante la plaza de Alcalde de 2.ª clase de la cárcel pública de Bulacán, dotada con el sueldo anual de pfs. 120'00, el Excmo. Señor Gobernador general, ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado en la Secretaría de este Gobierno general, concediéndose para ello un plazo de diez días que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 5 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el Vapor-correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 23 de Diciembre próximo pasado y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1129 de 6 de Noviembre próximo pasado aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. Ramón Fernandez Mariaca, Oficial 1.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1131 de 3 de id. id., aprobando el nombramiento interino de D. Joaquín Pellicena,

para la plaza de Oficial 5.º de la Intervención general de Administración del Estado.

Otra núm. 1235 de 8 de id. id., confirmando el nombramiento de D. Manuel Sarthou y Obir, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Bataan.

Otra núm. 1236 de 8 de id. id., confirmando el nombramiento de D. Mariano de la Cortina y Fuentes, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Mindoro.

Otra núm. 1237 de 3 de id. id., aprobando la habilitación del título de D. Angel Retortillo y de Leon, para el destino de auxiliar Oficial 3.º de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1238 de 3 de id. id., aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Martín, para la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1240 de 6 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Agustín Pacheco y Lopez, para la plaza de Oficial 1.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1241 de 6 de id. id., declarando cesante á D. Julio de la Rosa y Ramirez, del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Surigao.

Otra núm. 1242 de 6 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Mariano Jovio y Baster, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Surigao.

Otra núm. 1243 de 6 de id. id., trasladando á D. Ricardo Manchado Viglietti, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Iloilo.

Otra núm. 1244 de 6 de id. id., nombrando por el turno 3.º á D. Manuel Prat y Agasino, para la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda de Ambos Camarines.

Otra núm. 1245 de 6 de id. id., trasladando á D. Megín de Castro, á la plaza de Oficial 2.º de la Intervención general de la Administración del Estado.

Otra núm. 1246 de 6 de id. id., trasladando á D. Francisco Campos Gomez, á la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de la Unión.

Otra núm. 1247 de 8 de id. id., declarando cesante á D. Antonio Campos Torreblanca, del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Zambales.

Otra núm. 1248 de 8 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Francisco García Ponce, para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Zambales.

Otra núm. 1249 de 8 de id. id., declarando cesante á D. Justo Urquiza y Salomon, del destino de Oficial 4.º de la Ordenación de Pagos.

Otra núm. 1250 de 8 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Matías Sarz y Huchu, para la plaza de Oficial 4.º de la Ordenación de Pagos.

Otra núm. 1251 de 8 de id. id., declarando cesante á D. José María Floren, del destino de Oficial 4.º vista de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 1252 de 8 de id. id., nombrando por el turno 5.º á D. Francisco Javier Alvarez, para la plaza de Oficial 4.º vista de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 1253 de 8 de id. id., declarando cesante á D. José Barrie, del destino de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Cagayan.

Otra núm. 1254 de 8 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Pablo Comasos, para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Cagayan.

Otra núm. 1255 de 9 de id. id., trasladando á D. Miguel García Ibiricu, á la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda de Ilocos Norte.

Otra núm. 1256 de 9 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Manuel Vazquez Casal, para la plaza de Oficial 4.º de la Tesorería Central de Hacienda.

Otra núm. 1257 de 8 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Joaquín Chinchilla y Rieo, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de Albay.

Otra núm. 1258 de 11 de id. id., declarando cesante á D. Gaspar de Ponte y del Hoyo, del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1259 de 11 de id. id., nombrando por el turno 3.º á D. Martín Loma y S. Juan, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1260 de 13 de id. id., declarando cesante á D. Valeriano Morales, del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda de Batangas.

Otra núm. 1261 de 13 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Federico Morales Montes negro, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda de Batangas.

Otra núm. 1262 de 13 de id. id., declarando cesante á D. Enrique Ibañez y Serrano, del destino de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Zamboanga.

Otra núm. 1263 de 13 de id. id., nombrando por el turno 5.º á D. Gonzalo Martínez Lama, para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Zamboanga.

Otra núm. 1264 de 13 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Joaquín Juano, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Misamis.

Otra núm. 1265 de 13 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Juan Utor y Fernandez, para la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda de Ambos Camarines.

Otra núm. 1266 de 13 de id. id., declarando cesante por enfermo, á D. Nicolás M. a Rivero, del destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de la Administración de Hacienda de esta Capital.

Otra núm. 1267 de 13 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Arsenio Hevia y Lapuente, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de la Administración de Hacienda, de esta Capital.

Otra núm. 1284 de 15 de id. id., declarando cesante á D. Juan Gutierrez Blanchón del destino de Oficial 2.º de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 1285 de 15 de id. id., nombrando por el turno 5.º á D. Ramón G. Alas, para la plaza de Oficial 2.º vista de la Aduana de esta Capital.

Manila, 3 de Enero de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 7 de Enero de 1898

Parada:—Los Cuorpos de la guarnición; **Previdio y cárcel Cazadores** núm. 6.—**Jefe de día:** el Coronel del Regimiento Artillería de Plaza D. Mariano Pena San Miguel.—**Imaginaría:** otro del Regimiento núm. 73, D. Francisco Iboleón Sáncico.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** El Comandante del 72, D. Juan Crespo Gutierrez.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm 13, 1.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Artillería de Plaza, 12, Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta:** Regimiento núm. 70

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 27 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Febrero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de nueve mil novecientos sesenta pesos y treinta céntimos (pfs. 9.960'30) durante el trienio ó sean tres mil trescientos veinte pesos y diez céntimos (pfs. 3 320'10) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 261 correspondiente al día 20 de Septiembre del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 0.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente de Ejército y del Distrito de Filipinas.

Hago saber: que, no habiendo dado resultado las dos subastas celebradas en los días 23 de Octubre y 11 de Diciembre últimos, en virtud de órden del Excmo. Sr. Capitán general y en Jefe de este Ejército y disposición de esta Intendencia de 31 de Marzo y 26 de Octubre del año próximo pasado respectivamente; con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y órden de la referida superior au-

toridad de 16 de Diciembre anterior y demás disposiciones vigentes, se convoca á una primera convocatoria de proposiciones particulares con objeto de contratar por 3 años el abastecimiento de leña necesaria para el suministro de las fuerzas del Ejército, estantes y transeantes en esta plaza y la de Cavite.

El acto para dicha licitación se verificará en los Estrados de esta Intendencia militar á las diez de la mañana del día 8 de Febrero próximo, ante el Tribunal de subasta competente y con sujeción al pliego de condiciones y precio límite que se hallan de manifiesto en la expresada Dependencia todos los días no feriados de ocho á una de la mañana, publicados para las subastas anteriores en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 263, tomo 2.º, páginas 1103 y 1104 de 22 de Septiembre del año próximo pasado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, al Tribunal de subasta que se constituirá media hora antes de la anunciada para dicho acto, é irán extendidas con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio

Manila, 3 de Enero de 1898.—Antonio Portas.

MODELO QUE SE CITA.

Don F. de T. vecino de habitante en la calle de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por 3 años el suministro de la leña que sea necesaria para las fuerzas del Ejército de estas Islas, estantes y transeantes en esta plaza y la de Cavite, se comprometo á verificar dicho abastecimiento á centavos de peso de quintal.

El precio debe consignarse en letra y sin raspadura.

(Fecha y firma del proponente)

2.ª SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 1897.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Octubre de 1897, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin interés	2299657	41 61	13526	78	2313184	19 61	2313184	19 61	2313184	19 61
Sin interés	372953	18 71	1048	39 21	374001	58 11	374001	58 11	374001	58 11
Necesarios	462778	48	—	—	462778	48	462778	48	462778	48
Voluntarios para subastas	5808804	52 11	—	—	5808804	52 11	5808804	52 11	5808804	52 11
Provisionales para subastas	82887	77	—	—	82887	77	82887	77	82887	77
Total de los depósitos en metálico.	9027081	37 61	14575	17 21	9041656	55	9041656	55	9041656	55
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas	76083	70	—	—	76083	70	76083	70	76083	70
Provisionales para subastas	76083	70	—	—	76083	70	76083	70	76083	70
Total de los depósitos en efectos.	76083	70	—	—	76083	70	76083	70	76083	70

Manila, 15 de Octubre de 1897.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Toribio T. Caballero.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes expresado.

Mes de Julio de 1897.

FACTORIAS	Localidad en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRES DEL VENDEDOR	Harina de 1.ª clase		Arroz de 2.ª Pangasinan		Palay		Leña	
				Cantidad comprada	Precio del quintal	Cantidad comprada	Precio del hectólitro	Cantidad comprada	Precio del hectólitro	Cantidad comprada	Precio del kilogramo
Manila	Manila	D. Enrique Perez	Varios. Precios de la compra anterior Diferencia á favor idem en contra	3680	15 35 15 40 0 05 0 0	3250	4 85 4 70 0 0 0 15	1900	2 25 2 15 0 0 0 10	2000	0 75 0 75 0 0 0 0

Manila, 24 de Setiembre de 1897.—P. V.—El Subintendente militar, Benigno Yvona.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna paláy del llamado de Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas; se admiten proposiciones en el citado Establecimiento sito en la calle Gunao núm. 2 acompañando muestras de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 12 del corriente mes á las 9 de su mañana y teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras, se admitirán las que resulten más benéficas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos se hará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en los días que se designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 5 de Enero de 1898.—El Comisario de Guerra, Ricardo Garibaldi.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Don N. N., vecino de domiciliado en la calle de núm. enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos, tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando un saco de muestra pfs. 0 00

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos, tantos céntimos en letra) acompañando un caván de muestra 0 00

Paláy del llamado de Factoría á (tantos pesos, tantos céntimos en letra) el hectolitro acompañando un caván de muestra 0 00

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos, tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra 0 00

(Fecha y firma del proponente).

TRIBUNAL MUNICIPAL DE PANDACAN

Por disposición del Tribunal Municipal de este pueblo, se celebrará primera subasta pública del servicio de la matanza y limpieza de reses del mismo ante la Junta de Almonedas que se constituirá al efecto en el Tribunal municipal de dicho pueblo y á horas de las nueve de la mañana del siguiente día al en que expire los 30 días contados desde el en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación aprobado al efecto por la Superioridad.

Tribunal municipal de Pandacan 30 de Diciembre de 1897.—El Teniente mayor Síndico. —Victoriano Damian.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de este pueblo.

1.ª Se arrienda por el término de tres

años el arbitrio arriba expresado bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos noventa y tres pesos y setenta y cinco céntimos el término.

2.ª El remate se adjudicará por licitación pública y solemne que tendrá lugar ante la Junta de almonedas de esta Tribunal.

3.ª La licitación se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan, se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuación, en la inteligencia de que serán desechados las que no estén arreglados á dicho modelo.

4.ª No se admitirá como licitador á persona alguna que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Sr. Presidente de la Junta, haber consignado en este Tribunal, el importe del cinco por ciento del valor que se ofrece en la citada proposición. Los referidos documentos se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepción del correspondiente á la proposición admitida el cual se endozará en el acto por el rematante á favor de este Tribunal.

5.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, se dará principio al acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposición cerrados y rubricados, los cuales se enumerarán por el órden que se reciban y después de entregados no podrá retirarse bajo pretexto alguno.

6.ª Transcurridos los quince minutos señalados para la recepción de pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración se leerán en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario se repetirá la publicación para la inteligencia, de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto que se decreta por autoridad competente la adjudicación definitiva.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los licitadores mejorar verbalmente sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

8.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al en que sea notificado del Decreto aprobando la adjudicación de servicio, la fianza correspondiente cuyo valor será precisamente en metálico ó igual al de un diez por ciento del importe total en que aquel haya sido adjudicado otorgando así mismo la respectiva escritura de obligación con renuncia de los derechos en su favor para el caso de que hubiera de procederse contra dicha fianza.

9.ª Una vez aprobada esta, el contratista se hará cargo del referido servicio dentro del término de cinco días contados desde la fecha en que reciba la comunicación participándole la aprobación de aquella.

10.ª Por la falta de cumplimiento de las dos cláusulas precedentes, el contratista quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se ex-

bre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo: 2.º Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Municipio por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta del Municipio á perjuicio del primer rematante.

11.ª El contrato se entenderá principiado desde el día en que el contratista se haga cargo del servicio toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio de la Junta provincial lo motivasen.

12.ª La cantidad en que se remate una vez este aprobado por la Junta provincial, se abonará precisamente en plata ó oro mudo por meses anticipados, cuyo abono se hará dentro de los ocho primeros días de cada mes. En el caso de incumplimiento de este artículo, se deducirá el importe de la mensualidad correspondiente de la fianza prestada, la que deberá ser repuesta por el contratista en el improrrogable término de 15 días, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en el artículo 5.º antes mencionado.

13.ª El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se acompaña bajo la multa de diez pesos por primera vez y ciento por la segunda.

La tercera infracción se castigará con la rescisión del contrato, que producirá todas las consecuencias de que se hace mérito en la cláusula 12.ª

14.ª Es obligación del contratista establecer en el pueblo un matadero ó camarín provisto del personal y útiles necesarios para la matanza y limpieza de las reses.

15.ª No podrá matarse res alguna en otros sitios que el designado al efecto por el Municipio.

Se autoriza sin embargo la matanza en casas particulares para el consumo de sus propios dueños, previo aviso y pago al contratista de los derechos prefijados en la tarifa.

Las contravenciones á este artículo, se considerarán como matanzas clandestinas, y los que las leven á cabo, además de pagar dobles derechos al contratista, incurrirán en la multa de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda y la tercera infracción se castigará con veintiseis pesos de multa y pérdida de su res, que el Municipio destinará á algún Establecimiento de Beneficencia ó Cárcel pública.

16.ª La expedición de papeletas que justifiquen la legitimidad de la matanza y pago de derechos la verificará en el contratista en reses de los impresos y foliados que se rubricarán por el Capitán municipal y se sellarán sobre el talón, de manera que al cortarlo se divida en sello.

17.ª Cada papeleta talonaria la estenderá el contratista para una sola persona pudiendo contener todas las reses que aquella mate diariamente para el abasto expresando el número.

18.ª El contratista entregará en el Tribunal los libros de papeletas talonarias, tan pronto como haya expedido las doscientas de que deba constar cada libro.

19.ª El contratista queda sujeto en lo relativo á la matanza de carabaos y reses vacunas, á lo que previene las disposiciones comprendidas en el Capítulo 3.º del Reglamento para la matanza, venta y matanza de ganado mayor, aprobado por Real órden de 19 de Agosto de 1862, mandado cumplir por Superior Decreto de 20 de Noviembre siguiente; y publicado en la Gaceta núm. 279 de 3 de Diciembre del mismo año.

20.ª No se permite matar res alguna cuya propiedad ó legítima procedencia no se acredite por el interesado con el documento de que trata los párrafos 1.º y 2.º del artículo 1.º Capítulo 1.º del Reglamento anteriormente citado.

21.ª El contratista bajo la multa de cinco pesos no podrá impedir que se maten reses en las casas particulares con tal que se sujeten los ma-

adores á las condiciones establecidas en el pliego y abonen los derechos de la tarifa.

22. El contratista está obligado á conservar en el mayor aseo el matadero ó camalín destinado á la matanza, así como á cumplir los bandos sobre policía y ornato que le comuniqué á la autoridad siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá presentar en la forma legal la reclamación que á su derecho convenga.

23. Los agentes de policía y ministros de Justicia del pueblo harán respetar al contratista como representante de este Municipio, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto á cuyo efecto le entregará la autoridad local una copia certificada de estas condiciones.

24. El Tribunal se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de 6 meses ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

25. El contratista ó la persona legal y directamente obligada, al cumplimiento del contrato. Podrá si acaso le convenga subarrendar el servicio entendiéndose siempre que el Tribunal no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendatarios quedan sujetos al fuero común porque se considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista, en todo ó en parte, entregue el arbitrio á subarrendatarios dará cuenta inmediatamente al Capitán del pueblo acompañando una relación nominal de ellos y solicitará los respectivos títulos de que deberán estar provistos.

26. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura así como los de las copias y testimonios que sean necesarios hacer, serán de cuenta del rematante.

27. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie no se cometerán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contenciosa administrativa que señalan las leyes.

28. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrecieran llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

Tarifa de derechos.

A la que ha de sujetarse el contratista para la recaudación del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del pueblo de Pandacan.

- Por cada res vacuna ó carabao. . . pfs. 1 75
Por cada cerdo. . . » » '25
Por cada carnero. . . » » '50

Pandacan, 30 de Diciembre de 1897.—El Teniente mayor Síndico, Victoriano Damian.

MODELO DE PROPOSICION

El Capitán Municipal del pueblo de Pandacan.

Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arbitrio del arbitrio de matanza y limpieza de reses de este pueblo de Pandacan por la cantidad de pesos (pfs.) en el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta del día del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en este Tribunal la cantidad de pesos.

Fecha y firma.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancia obrante en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894

Pueblo de Sta. Bárbara.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

- D. Salvador Fardo
Salvador Umadjay
Simón Umadjay
D. Santiago Solmisa
Salvador Buraldito
Salvador Solisipai

- D. Salvador Manay
Salvador Somonera
Simón Solmisa
Sebastiana Sorongón
Saturnino Sirio
Sabas Solinap
Toribio Sobrepeña
Tomás Sinso
Teodoro Billan
Teodora Sollea
Tomás Dámaso Suarez
Teodoro Soriano
Tomás Camo Somosa
Tomasa Sustiguer
Tomás Siomig
Tomás Suobezon
Tomasa Soldevilla
Timoteo Jativa Robles
Tomás Soriano
Tomasa Soniega
Toribio Majadocon
Toribio Sapi
Tomás Sorongón
Tomás Supremo
Toribio Simil
D.ª Tarcia Sobremesana
Tomasa Sobretudo
Tomás Soljon
Teodora Contreras
Toribio Condras
Tomás Subong
Teodoro Sobrevega
Uraula Mamro
Venancio Sitory
Venancia Sordilla
Venancio Somosa
Victoriana Jualayba
Venancia Siembre
Valentino Suerte
Ventura Confesor
Victoria Hungco
Vicente Soldevilla
Valerio Sitlog
Victoriano Suyating
Vicenta Umadjay
Valentino Fardo
Valentino Superlatio
Vicente Bormejo
Vicente Sudo
Vicente Caston
Vicenta Sumaya

(Se continuará)

Edictos

Don Manuel Gomez y Sanchez de Castilla juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Sorsogon que de hallarse en ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al chino infiel Sy-Teco (a) Tia natural de Chincan del Imperio de China soltero de 29 años de edad de profesión comerciante y domiciliado que há sido en la visita de S. Ramón (Quimajong) de esta Cabecera Administrador interino de los bienes del abintestato chino Ciriaco Imperial Sy Sioco (a) Diaua para que dentro del término de 30 días á contar desde la fecha del inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en la Escribanía de este juzgado con los documentos vales y recibos perteneciente á dicho abintestato á rendir cuenta de talada y justificada de su Administración de los bienes del referido abintestato desde el 22 de Septiembre del año último fecha en que le fueron entregados dichos documentos y bienes al 4 de Noviembre del presente bajo apercibimiento que de no hacerlo trascurrido dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 17 de Diciembre de 1897.—Manuel Gómez.—Por mandado de su Sría. Sebastian Juano.

Don Luis María de Saez y Fernandez del Canto Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Iocos Sur.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Simforoso Agatep soltero de 20 años de edad jornalero natural y vecino del pueblo de Magsingal del barangay de D. Baldomero Guerrero su estatura 5 pies y 4 pulgadas frente regular nariz chata ojos y cejas negras boca regular barbil lampiño y color trigueño rojo en la causa núm 87 del año 1894 segunda contra él mismo y otro por uso indebido de cédula de vecindad para que por el término de 30 días contados desde la primera inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública para hacerle saber la sentencia recaída en la misma apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en la Ciudad Ferdinandina de Vigan á 13 de Diciembre de 1897.—Luis M.ª de Saez.—Por mandado de su Sría. José Brea.

Don Alejandro Estrada Alvarez Juez de 1.ª instancia accidental de este partido de Catbalogan.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados chinos Mariano Lim-Quipsi natural de Chingcan y vecino de esta Cabecera soltero jornalero de 27 años de edad según su cédula de capitación personal de 6.ª clase núm. 44277 expedida por la Administración de Hacienda pública de esta Cabecera en 4 de Agosto de 1894 de estatura alta cara ovada nariz regular pelo cejas y ojos negros barba poca color blan-

quecino con una cicatriz arriba de la ceja izquierda y Vythingco natural de Lamua y vecino de Cabiga de esta provincia es de estatura regular cara redonda nariz chata ojos pequeños boca grande pelo canoso color blanquecino y un lunar en la ternilla de la oreja derecha á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan ante este juzgado para practicar diligencias en la causa núm. 4086 por juego prohibido advirtiéndoles que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho tuviere lugar.

Dado en Catbalogan á 10 de Diciembre de 1897.—Alejandro Estrada.—Por mandado de su Sría. Bonifacio Ramos, Ramón Salazar.

Don Manuel Blanco y Mendieta Licenciado en Jurisprudencia Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 66 del año 1896 contra Agripino Lacerna y otros por robo perteneciente á la Escribanía de mi compañero D. Francisco Clemente y Comas que se halla ausente en asuntos de servicio y á quien sustituye en tal motivo se ha dispuesto la publicación del edicto del tenor siguiente.—D. Alejandro Testar y Font juez de 1.ª instancia del Distrito de Bacolod que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infascribo actuario da fé.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Pelagio N. cuyas circunstancias Personales se ignoran y residente que fué en el sitio de Tubé de la jurisdicción de Bago de este Distrito para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezca ante este juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 66 del año 1896 por robo bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no lo hace le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 16 de Diciembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Aurelio de Chavez y Litigar indio soltero de 18 años de edad natural y vecino de Juan de este partido para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo y otra resulta en la causa núm. 121 que instruyo por lesiones bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en Lipa á 29 de Diciembre de 1897.—Antonio Trujillo.—Ante mí, Matias Raymundo.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Pampanga

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado José Abad soltero de 23 años de edad natural y vecino de Arayat de oficio jornalero para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días á fin de practicar una diligencia acordada en la causa núm. 52 que contra el mismo se sigue por incendio bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa de Bacolor á 4 de Enero de 1898.—Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Carlos Baranda.

Don Joaquín Fontán y Santamarina Teniente de Navío de la Armada Ayudante de Marina del Distrito de Leyte y Juez instructor de causas del mismo.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo á los individuos ausentes llamados Esteban Opiza y Casimiro Lustrísimo natural de Santa Fé (Cebu) y vecinos de Bango de esta provincia de Leyte de profesión navegantes el primero de 24 años de edad y el segundo de 44 para que en el improrrogable plazo de 30 días desde el de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado de Marina á dar sus descargos en la sumaria núm. 326 que por deserción de los mismos les estoy siguiendo en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado término serán declarados en rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en su busca y caso de ser habidos los remitan á mi disposición con toda seguridad.

Dado en Tacloban Cabecera de Leyte á 27 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Joaquín Fontán.—Por su mandato, el Secretario, Policarpo F. L. Izorada.